



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, nueve (9) de septiembre de dos
mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-4003-002-2015-00837-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	MARIO FERNANDO GÓNGORA SEGURA

APROBACIÓN DE REMATE

El día diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), tuvo lugar en este juzgado el remate de un vehículo automotor, embargado y secuestrado en este proceso, en el cual fue rematante por la suma del valor del crédito en calidad de acreedor de mejor derecho y único postor al ejecutante dentro del proceso de la referencia BANCO DAVIVIENDA S.A., identificada con NIT# 860034313-7, a quien se le hizo la adjudicación correspondiente del vehículo automotor marca MAZDA, línea BT-50 4X4, carrocería BOBLE CABINA, cilindraje 2.600 CC, modelo 2010, clase: CAMIONETA, color NEGRO DIAMANTE, servicio particular, número de motor G6373009, número de serie 9FJUN84G590212826, identificado con las placas VAN – 079, de la Secretaría Municipal de Tránsito y Transportes de Valledupar, Cesar, quien fuere su propietario, el demandado MARIO FERNANDO GÓNGORA SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía # 79.157.286.

El rematante presentó el comprobante único de consignación operación # 177980221, referencia 1 #1065830010, referencia 2 #20001400300220150083700, por la suma de ochocientos noventa y seis mil pesos M/L (\$896.000) del Banco Agrario de Colombia, por concepto del 5% del impuesto que prevé el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, convenio # 13477 a nombre del Consejo Superior de la Judicatura.

De igual forma, el rematante presentó el recibo oficial de pago de impuestos nacionales, formulario # 4910047556878, por la suma de ciento ochenta mil pesos M/L (\$180.000), del Banco Davivienda, por concepto del 1% del valor final del remate a favor de la DIAN, por concepto de retención en la fuente.

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del bien mueble y no existe causal de nulidad alguna que pudiera invalidarla, es el caso de impartir aprobación de conformidad con los artículos 448 a 450 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes el remate del vehículo automotor marca MAZDA, línea BT-50 4X4, carrocería BOBLE CABINA, cilindraje 2.600 CC, modelo 2010, clase: CAMIONETA, color NEGRO DIAMANTE, servicio particular, número de motor G6373009, número de serie 9FJUN84G590212826, identificado con las placas VAN – 079, de la Secretaría Municipal de Tránsito y Transportes de Valledupar, Cesar.

SEGUNDO: Decrétese la cancelación de los gravámenes que afectan el bien (hipotecas, prendas y pignoraciones actualmente vigentes). Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Levántese el embargo y secuestro del bien rematado. Ofíciase.

CUARTO: Inscríbase el remate y este auto en los libros respectivos de la Secretaría Municipal de Tránsito y Transportes de Valledupar, Cesar y en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, expídanse a costas del ejecutante, copias auténticas del acta de remate, y del auto aprobatorio las cuales le servirá de título de propiedad.

SEXTO: Ordénese la entrega por la secuestre MARILIS SUAREZ FRAGOZO, al rematante del bien rematado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Oficios #: 869-870

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Civil 02

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04c388557ad9c4b4b3117783401a6ce5f96996b19acaba7e1144a48c68e44a22

Documento generado en 09/09/2021 04:35:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>